



PARQUE de las CIENCIAS  
ANDALUCÍA - GRANADA

entrelibros



PARQUE de las CIENCIAS  
ANDALUCÍA - GRANADA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS Y LA ASOCIACIÓN ENTRELIBROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PENSANTES

Granada, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, **Luis Alcalá Martínez**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con domicilio en Granada, avenida de la Ciencia s/n -CP18006-, y CIF núm. P-6890002F; actuando en virtud de las atribuciones que para la firma de este documento le confieren los Estatutos de la Entidad -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

Y, de otra, **Juan Mata Anaya**, en nombre y representación de la Asociación Entrelibros, con CIF núm. G18945253 y con domicilio social en Granada, calle Acera de Darro, 30, CP 18005, actuando en su condición de Presidente y con las facultades que le confieren los vigentes estatutos de la Asociación.

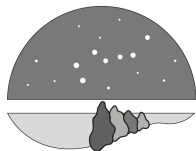
Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y

### EXPONEN

**Primero.** Que el Parque de las Ciencias es una entidad pública de carácter asociativo integrada por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada, la Diputación Provincial de Granada, la Universidad de Granada y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas que está abierto al público desde el año 1995.

**Segundo.** Que el Parque de las Ciencias tiene como principales objetivos el fomento de la divulgación científica y tecnológica de carácter interdisciplinar, promover la cultura científica y potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias, con el fin de contribuir a los avances científicos por la sociedad. En este sentido, con el objetivo de prestar el servicio educativo encomendado y en el marco de los fines que le son propios establecidos en el artículo 4º de

- 1 -



sus Estatutos, mantiene una intensa labor de colaboración con diferentes administraciones y entidades públicas y privadas, tanto de ámbito nacional como internacional.

**Tercero.** Que la Asociación Entrelibros, es una entidad sin ánimo de lucro que tiene interés en difundir y aumentar, entre el público del Museo, el conocimiento científico y tecnológico a través del ejercicio del pensamiento crítico y reflexivo y que los visitantes del Museo no sean meros receptores pasivos de conocimientos. Está integrada por voluntarias y voluntarios de diversas edades y dispares experiencias personales y profesionales. La característica común a todos los miembros de la Asociación es la disposición a leer a otros, a leer con otros. Entrelibros considera que los libros compartidos son manos tendidas, oportunidades de diálogo, vías de conocimiento mutuo y mantiene la confianza en el poder cordial de la palabra poética, de las palabras que emocionan, hacen pensar, estimulan los sueños y favorecen la comprensión.

**Cuarto.** Que tanto la Asociación Entrelibros como el Consorcio Parque de las Ciencias desean mantener y consolidar una colaboración que permita trabajar en el desarrollo de actividades culturales y educativas de interés común y, particularmente, aquellas encaminadas a dinamizar el BiblioLAB del Parque de las Ciencias con el objetivo central de desarrollar un pensamiento crítico.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

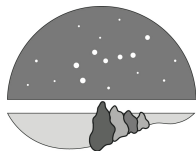
## CLÁUSULAS

**Primera.** Objeto y alcance del convenio.

Este convenio tiene por objeto establecer el marco general y las bases reguladoras de los términos de la colaboración entre la Asociación Entrelibros y el Consorcio Parque de las Ciencias para el desarrollo del proyecto "*Pensantes*", que se concretará de común acuerdo por las partes y tendrá por finalidad fomentar el estímulo crítico y científico del público.

Se desarrollará en el BiblioLAB del Museo en dos tipos de sesiones, unas para escolares de Primaria y Secundaria y otras para familias.

El proyecto "*Pensantes*" aspira a constituir el BiblioLAB del Parque de las Ciencias en un espacio de estímulo del pensamiento crítico, siempre desde el compromiso con la razón, la ciencia, el progreso, el diálogo, la imaginación, la emoción de aprender y el futuro de la humanidad y del planeta. Considera que la comprensión del mundo físico y social es una aspiración básica de cualquier persona y que ese deseo sólo puede hacerse a través del razonamiento, la evidencia y la discusión, evitando que las creencias, las supersticiones o los dogmas se rijan en el modo dominante de interpretar el mundo. Todo es pensable, todo es cuestionable.



**Segunda.** Responsabilidades de las partes.

La colaboración para el proyecto “*Pensantes*” se concretará de común acuerdo por las partes y tendrá por objeto su puesta en marcha en el BiblioLAB del Museo en los términos establecidos en la propuesta desarrollada por la Asociación, anexo I de este acuerdo.

Las partes podrán acordar que en las actuaciones referidas puedan participar otras entidades e instituciones, públicas o privadas, que compartan los fines y objetivos perseguidos. La Comisión Mixta del convenio será la encargada de gestionar las iniciativas y propuestas que en tal sentido se produzcan.

Ambas partes colaborarán activamente mediante la aportación de los recursos propios disponibles en el logro de los objetivos y fines perseguidos.

Será responsabilidad del Parque de las Ciencias:

- Poner a disposición de la actividad las instalaciones necesarias: BiblioLAB, salas de trabajo, exposiciones, etc.
- Difundir la actividad entre el público familiar interesado.
- Difundir el proyecto entre el sector educativo y garantizar el aforo en cada sesión.
- Organizar la logística necesaria: atención, reserva, material, etc.
- Asumir los gastos que genere el proyecto.

Será responsabilidad de la Asociación Entrelibros:

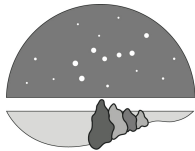
- Preparar las actividades con los escolares.
- Diseñar el material de apoyo necesario.
- Establecer la metodología y dinamización a utilizar.
- Recogida de notas para la elaboración de una memoria posterior.
- Poner a disposición a los voluntarios de la Asociación para ayuda en la organización y desarrollo de las actividades.

**Tercera.** Difusión de la colaboración.

Las partes firmantes se comprometen a destacar en cuantas actividades se realicen en desarrollo del convenio la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad de las actuaciones desarrolladas. Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo.

**Cuarta.** Entrada en vigor y duración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h) de la LRJSP, este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. No obstante, mediante acuerdo expreso de las partes, que se formalizará en la correspondiente adenda con dos meses de antelación a la finalización de aquel plazo, podrá establecerse su prórroga por un período de igual duración que el inicial, sin que la duración total del convenio, incluida su prórroga, pueda exceder de cuatro (4) años.



#### **Quinta.** Financiación.

El Parque de las Ciencias asumirá las obligaciones que le correspondan y deriven de la ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio con cargo a los créditos disponibles en su presupuesto ordinario, sin que para tal finalidad sea preciso financiación adicional con cargo a las Administraciones consorciadas.

En tal sentido, se establece el siguiente calendario estimado de aportaciones -IVA incluido- que, como máximo, realizará el Consorcio durante la vigencia del convenio:

- Año 2025: 931,70 € (6 sesiones)
- Año 2026: 931,70 € (6 sesiones)

Estos importes incluyen los gastos de desplazamiento de algún grupo escolar, el material necesario, el voluntariado de la Asociación y los gastos de los invitados a alguna de las sesiones.

Tales aportaciones se efectuarán mediante transferencia a la cuenta de la que sea titular la Asociación a la recepción de la memoria de actividades. Los datos de esta serán facilitados al Consorcio a estos efectos. Y deberá comunicar en las Plataformas que la Junta de Andalucía habilita a colaboradores.

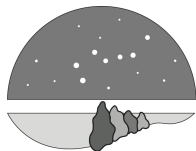
Por otro lado, la Asociación remitirá anualmente al Consorcio una memoria justificativa de las actividades desarrolladas que incluirá la justificación de los gastos realizados en el desarrollo de las actividades que le son propias. La justificación comprenderá la relación detallada de todas las facturas pagadas cada año, acompañada de fotocopias de estas certificadas por la propia Asociación. En esta relación se harán constar los siguientes datos: fecha de la factura, nombre de proveedor, importe y fecha de pago, así como cualquier otra información de la actividad o proyecto al que se haya aplicado. Las facturas deberán estar etiquetadas con la información de la colaboración recibida del Parque de las Ciencias.

#### **Sexta.** Modificación del convenio.

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima.** Medidas de control y seguimiento.

Con el fin de evaluar el desarrollo del acuerdo y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por una persona en representación de cada una de ellas. A tal efecto, se designan como interlocutores para el seguimiento y gestión del convenio a D. Juan Mata Anaya por parte de la Asociación y a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración y Personas o en su defecto a la persona titular de la Jefatura de Atención al Usuario por parte del Parque de las Ciencias quedando válidamente constituida desde la firma de este documento.



A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere el convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario anualmente y, de manera extraordinaria, cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

**Octava.** Terminación y resolución anticipada.

Serán causas de extinción de este convenio el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

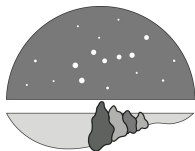
En todo caso, serán causas de resolución:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP. De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.



Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas

#### **Novena.** Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

En particular, si la colaboración objeto del presente convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

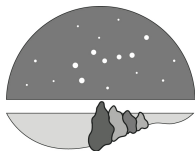
Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Para ejercitarlo ante el Parque de las Ciencias puede dirigirse por correo electrónico a: [info@parqueciencias.com](mailto:info@parqueciencias.com) incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Avd. de la Ciencia s/n, Granada. Para ejercitarlo ante la Asociación Entrelibros diríjase a: [asociacionentrelibros@gmail.com](mailto:asociacionentrelibros@gmail.com) incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal a calle Acera de Darro, 30, CP 18005 Granada.

#### **Décima.** Conducta ética y cumplimiento.

Las partes declaran desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta ética, entre los cuales se incluyen los siguientes principios:

- a) Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por las Partes.
- b) Establecer las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus terceras partes.



De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con este convenio. Las partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito de este convenio. Las partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Acuerdo y facultará a la Parte afectada para la resolución del mismo.

**Decimoprimera.** Transparencia.

El convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Decimosegunda.** Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

A tenor de lo previsto en la LJSP, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración, en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Por la Asociación "Entrelibros",

Luis Alcalá Martínez  
Director Gerente

Juan Mata Anaya  
Presidente